



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expediente nº: 3884/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Cargos Públicos (Dedicaciones, Retribuciones e Indemnizaciones)

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Con la experiencia que da el año transcurrido de acción de gobierno municipal y al objeto de ordenar y facilitar la gestión de los asuntos municipales, se considera necesario reordenar las Delegaciones de determinadas atribuciones, que corresponden a esta Alcaldía, en las Áreas de actividad y materias que seguidamente se establecen en los Tenientes de Alcalde y Concejales/as.

Por lo que en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 43,44, 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales y demás concordantes de aplicación, y sin perjuicio de la facultad que corresponde a esta Alcaldía de recibir información de la gestión de las competencias delegadas, esta Alcaldía HA RESUELTO

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Establecer las distintas Áreas de gobierno y gestión de la actividad municipal en la forma que se indica:

ALCALDÍA:

La Alcaldía se reserva las siguientes Áreas:

- Economía y Hacienda
- Personal municipal
- Urbanismo
- Obras y Servicios

DELEGAR EN EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, D. JAVIER BULE VIEDMA, LAS ÁREAS DE:

- Transporte Urbano e Interurbano





- **Turismo**
- **Juventud, ocio y tiempo libre para los jóvenes.**
- **Participación Ciudadana**
- **Proximidad**
- **Nuevas Tecnologías, Administración Electrónica y la Sociedad de la Información**
- **Relaciones con las entidades Urbanísticas de Conservación y Comunidades de Propietarios, incluida la representación de este Ayuntamiento en los órganos colegiados de las mismas, conforme a la normativa vigente**

DELEGAR EN EL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE, D. CAMILO JOSÉ GIL FERNÁNDEZ DE ANGULO, LAS ÁREAS DE:

- **Seguridad Ciudadana y policía municipal**
- **Seguridad vial y tráfico urbano**
- **Movilidad Urbana**
- **Protección Civil**
- **Mediación Intercultural**

DELEGAR EN LA SEÑORA CONCEJALA, D^a YOLANDA RAMÍREZ JUÁREZ, LAS ÁREAS DE:

- **Área de Bienestar Social, Igualdad y Mujer**
- **Empresas**
- **Comercio**
- **Emprendimiento y empleo**
- **Asociacionismo**
- **Cultura**
- **Comunicación**

DELEGAR EN EL SR. CONCEJAL D. DAVID MORENO NIETO, LAS ÁREAS DE:





- Medio Ambiente Rural, que comprende entre otras: Mantenimiento, conservación y mejora de los caminos de competencia municipal y reforestación y limpieza de los montes y espacios naturales

- Recogida de animales

- Agricultura

- Relaciones con el ciudadano sobre el estado de las infraestructuras municipales: Obras y servicios

DELEGAR EN EL SR. CONCEJAL D. PABLO AYJÓN AYJÓN, LAS ÁREAS DE:

- Deportes

- Fiestas y Festejos

DELEGAR EN LA SRA. CONCEJALA D^a OLGA GONZÁLEZ RAMÍREZ, LAS ÁREAS DE:

- Sanidad

- Consumo

- Relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones religiosas

- Familias y Fomento de la Natalidad

DELEGAR EN LA SRA. CONCEJALA D^a MARTA ABADEZ GONZÁLEZ, LAS ÁREAS DE:

- Educación

- Ciudad Amiga de la Infancia

- Alcaldía del Barrio de Mesones

DELEGAR EN LA SRA. CONCEJALA D^a CORINNE BASAROT MARTÍN-TOLEDANO, LAS ÁREAS DE:

- Parques y Jardines

- Equipamiento urbano

SEGUNDO: Estas delegaciones conllevan actuaciones de gestión ante cualquier organismo en las materias especificadas señaladas y correlacionadas con las funciones que se delegan, así como las actuaciones propias de coordinación y dirección de las funciones delegadas. Las delegaciones que anteceden comprenden





la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. En todo caso, la Junta de Gobierno se reserva la resolución de los recursos de reposición que se pudieran interponer contra los actos dictados por los Concejales Delegados.

TERCERO: La Alcaldía se reserva en todas las áreas la resolución de la potestad sancionadora, pudiendo la Concejalía delegada iniciar y ordenar el expediente sancionador.

CUARTO: Delegar de forma indistinta en todos los concejales/as de este Ayuntamiento las competencias que a esta Alcaldía-Presidencia le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal. Esta delegación faculta a todos los concejales para autorizar los matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos

QUINTO: LA Alcaldía conserva la firma de todos los documentos administrativos cuya firma sea indelegable, así como la representación institucional municipal que ostenta, la firma de protocolos, pactos, acuerdos, contratos y convenios que hubieran de formalizarse en aplicación de acuerdos de Pleno o de la Junta de Gobierno

SEXTO: Las competencias delegadas en los concejales meritados se entenderán aceptadas por ellos de forma tácita si dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes a la notificación del presente acuerdo no manifiestan nada en contra o se hace uso de la delegación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo a los concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía

SÉPTIMO: Los concejales delegados quedan obligados a informar a esta Alcaldía de las gestiones que realicen en el ejercicio de sus delegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

OCTAVO: Acuerdo remitir el presente acuerdo al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, para su publicación en el mismo, y publicar igualmente el presente acuerdo en el tablón de edictos del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la presente resolución

NOVENO: Se dará cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión que se celebre. Lo que se hace público a los efectos procedentes.





**Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José Luis González La Mola, en El Casar a la
fecha de la firma electrónica.**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

